



**APRUEBA MODIFICACION DEL REGLAMENTO
BECA CONCEJO MUNICIPAL COMUNA DE SANTA
CRUZ, AÑO 2018.**

SANTA CRUZ, 09 DE ENERO DEL 2018.

VISTOS:

Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria Décima Novena de fecha 02 de Enero de 2018; Certificado N° 238 de fecha 05 de Enero de 2018 del Concejo Municipal; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

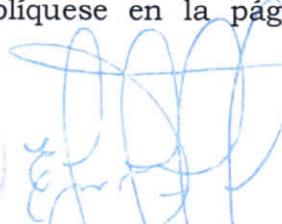
La necesidad de contar con un instrumento que regule el otorgamiento de la Beca Concejo Municipal, actualizado a los requerimientos de los estudiantes de la Comuna de Santa Cruz.

DECRETO EXENTO N° 0082.-

- 1. Aprueba** las modificaciones al Reglamento de Becas Concejo Municipal.
- Se adjunta al presente Decreto copia del Reglamento de Becas Concejo Municipal actualizado y sistematizado a esta fecha.
- Anótese, Comuníquese, Archívese y publíquese en la página Web del Municipio


FERMÍN GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal




GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE

C.C.:

- Secretaria Municipal (1)
- Concejo (1)
- Depto. Serv. Com. (1)
- Depto. de Control (1)
- Archivo (1)
- Transparencia (1)

GWAC/MRR/FGR/PMG/pmg.

CERTIFICADO N° 238

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria 19° de fecha 4 de enero de 2018, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar las modificaciones y actualización al Reglamento Beca Concejo Municipal para el año 2018. Parte integrante del presente acuerdo texto actualizado, refundido y sistematizado por el Departamento Social.

En Santa Cruz, a 5 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/



REGLAMENTO BECA CONCEJO MUNICIPAL AÑO 2018

I. DEFINICIÓN

Beneficio en dinero que proporciona la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, por un período de dos años, a los estudiantes que ingresan o cursan Educación Superior, con el propósito de contribuir con el proceso académico. Para el otorgamiento del beneficio se evalúa la excelencia académica y el nivel socioeconómico del postulante. Los estudiantes beneficiados podrán acceder dependiendo de la ponderación de los antecedentes presentados, a los siguientes tramos de becas:

- a.- Tramo I \$ 500.000
- b.- Tramo II \$ 400.000
- c.- Tramo III \$ 300.000
- d.- Tramo IV \$ 200.000

El beneficio se cancela en dos cuotas: primer y segundo semestre de cada año. En el caso de los estudiantes que cursan carreras anuales, la cancelación de la 2° y 4° cuota del beneficio se concretará en el mes de Diciembre de cada año, una vez finalizado el período académico.

II. DE LA POSTULACIÓN

REQUISITOS

1. El alumno debe estar matriculado en carreras de Centros Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación (Estatales y Privadas, incluidas las Escuelas de las Ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros).
2. Cursar carreras que tengan a lo menos dos años de duración.
3. Acreditar documentalmente situación socioeconómica que justifique la necesidad del beneficio, para lo cual se exige tener un Ingreso Per Cápita igual o inferior a \$ 352.743 (VIII Decil). **Este valor se reajusta cada año de acuerdo al IPC**
4. El alumno debe acreditar su residencia en la comuna de Santa Cruz, a través de la aplicación del Instrumento de Focalización Registro Social de Hogares y certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos o Unión Comunal de J.J.V.V
5. Para los egresados de Enseñanza Media el promedio de notas exigido debe ser igual o superior a 5.5 y para quienes ya cursan estudios superiores promedio igual o superior a 4.5. Es importante considerar que existe una ponderación diferente para los recién egresados y para quienes ya cursan Ed. Superior.
6. Acreditar su calidad de Alumno Regular, a través de Certificado emitido por la casa de estudios donde cursan o cursarán su carrera profesional.
7. La Beca Concejo Municipal será compatible con todas las Becas del Ministerio de Educación y con los Créditos del Fondo Solidario, Aval del Estado y, beneficio de Gratuidad.
8. El alumno deberá tener vigente su RSH al momento de postular. Si no cuenta con esta encuesta debe solicitarla en el Departamento de Servicio Comunitario.
9. Los estudiantes que participen en calidad de voluntarios de alguna institución u organización de bienestar social, como por ejemplo: Bomberos, Cruz Roja, Damas de Rojo, Azul, Blanco,

Amarillo, Un Techo para Chile, Hogar de Cristo, Organizaciones Comunitarias, entre otras, deben presentar Certificado de la Institución respectiva, acreditando participación de por lo menos seis meses de participación a la fecha de postulación a la BCM.

III. DE LA RENOVACIÓN

REQUISITOS

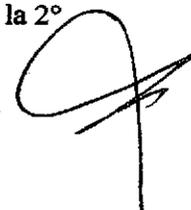
1. Acreditar la calidad de alumno regular al inicio de cada semestre (Desde el 1 al 30 de marzo y del 1 al 30 de septiembre de cada año), a través del Certificado de Alumno Regular.
2. Presentar Certificado de Notas del Semestre Anterior. Se renovará el beneficio a los alumnos que hayan aprobado el 100% de los ramos o a lo más un ramo reprobado. Promedio exigido 5.0 en ningún caso puede ser inferior a ésta nota, salvo en los casos de Becas Especiales que se argumentan en el punto X.
3. **Los estudiantes beneficiados con la Beca Concejo Municipal, que la obtienen mientras están finalizando los estudios técnicos y continúan inmediatamente cursando el nivel profesional, se respetará el período de duración de la Beca, que corresponde a 2 años.**

IV. DE LAS EXCLUSIONES PARA POSTULAR AL BENEFICIO

- a) Alumnos cuyo *Ingreso Per cápita sea superior a \$ 352.743*
- b) Personas con título Profesional del nivel Superior y alumnos en práctica que tengan la calidad de egresados y no pueden acreditar "condición de alumnos regulares".
- c) Alumnos que en años anteriores hayan sido beneficiados con la Beca Concejo Municipal.

V.- DE LOS PROCEDIMIENTOS:

- **Lugar de Postulación:** Depto. Servicio Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz. Horario: 08:30 a 13:00 hrs. de Lunes a Viernes.
- **Difusión del Proceso Postulación:** A través de la Página Web Municipal y en exterior dependencias municipales, en Enero de cada año.
- **Fecha de Postulación:** Desde el 15 al 31 de Enero de cada año. Debe presentar Concentración de Notas Enseñanza Media y si cursa Ed. Superior Concentración de Notas Año anterior a la postulación.
- **Entrevistas con Asistente Social:** Meses de Febrero y Marzo de cada año.
- **Ponderación Antecedentes:** Abril de cada Año.
- **Presentación Antecedentes al Concejo:** Mayo de cada año.
- **Cancelación del Beneficio:** Mayo y Octubre de cada año y en el caso de carreras anuales la 2° y 4° cuota del beneficio se cancela en Diciembre.





- **Ceremonia Entrega del Beneficio:** Durante el Mes de Mayo se realizará la entrega del beneficio y debe asistir el estudiante acompañado de la madre o padre. Se publicará a través de la página web la fecha y hora de la actividad.

VI.- DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION:

- Se emplearán los siguientes Instrumentos de Evaluación:
- Formulario de Postulación del Estudiante.
 - Entrevista Personal (Asistentes Sociales del Depto.)
 - Revisión de antecedentes documentales de cada postulante.
 - Registro Social de Hogares, para verificar composición familiar, ingresos declarados y porcentaje de vulnerabilidad.
 - Tabla de Ponderación de Antecedentes (Formulado por las profesionales a cargo de la evaluación técnica).

VII DE LA DURACIÓN DE LA BECA

- a) La Beca tendrá un plazo máximo de duración de dos años, el cual será inapelable. Dado que la Beca se cancela semestralmente en base al promedio de nota exigido y la efectiva presentación de documentos (en los plazos exigidos y previamente publicados en pagina web municipal). Si por diversos motivos un estudiante no cumple la nota un semestre perderá el beneficio sólo de la cuota en la cual no cumple el requisito pero con la posibilidad de obtener las siguientes si cumple con el promedio de notas 5.0.
- b) Aquellos estudiantes que postulan por primera vez y se encuentran en la etapa de finalización, la Beca se suspenderá una vez egresados o en proceso de realización de práctica profesional, salvo en los casos que puedan acreditar condición de "Alumno Regular" y registren notas.

VIII. DE LA SUPRESIÓN DE LA BECA

1. Egreso del Sistema de Formación Técnica o Profesional. Los estudiantes que se encuentran realizando práctica profesional y que puedan corroborar que tienen la calidad de alumnos regulares podrán continuar recibiendo el beneficio.
2. Retiro definitivo de los estudios.
3. Cumplimiento del plazo del beneficio.
4. Fallecimiento del beneficiario.
5. Cambio de Carrera de Educación Superior, por rendimiento deficiente o expulsión del Organismo de Educación Superior, **problemas vocacionales o de adaptación del estudiante.**
6. Omisión o alteración de antecedentes solicitados para el proceso de postulación o renovación.
7. Por no respetar los plazos de Renovación. Si por situaciones de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de los alumnos becados, no presentan la documentación de renovación en los plazos estipulados en este Reglamento, deberán enviar Carta de Apelación al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, para resolución.
8. **El plazo máximo para apelar no deberá exceder los 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de renovación del beneficio. Esto significa que las apelaciones**

podrán realizarse hasta el último día hábil de los meses Abril (cuota primer semestre) y Octubre (cuota segundo semestre), de cada año.

IX. DE LOS CAMBIOS DE CARRERA, CAMBIOS DE CASA DE ESTUDIOS Y CONGELACIÓN DE LA BECA

1. No se aceptará el cambio de carrera por problemas vocacionales, ya que no es posible proporcionar el beneficio en base a las notas obtenidas en una carrera que el estudiante no continuará cursando. La **única excepción** la constituye la existencia de una patología de salud mental, que sea generada por problemas vocacionales del estudiante y debidamente certificada por el profesional del área competente.
2. Se aceptará la renovación del beneficio de aquellos estudiantes que convaliden ramos y se trasladen a otra Casa de Estudios para cursar la misma carrera, por razones de cercanía con su grupo familiar de origen.
3. Podrán congelar el beneficio a aquellos estudiantes que presentan problemas de salud (se incluye embarazo).

Los alumnos que presenten algún tipo de enfermedad o embarazo deberán presentar obligadamente una solicitud por escrito para congelar la Beca, acompañada de todos los antecedentes clínicos debidamente certificados. De no cumplirse esta normativa pierden el derecho de cancelación del beneficio. Asimismo se exigirá que dicha solicitud se realice en el período establecido para renovar. Cualquier presentación en plazo posterior significará la pérdida del beneficio.

El plazo para presentar Solicitud de Congelación de la BCM corresponde a los meses: Marzo y Septiembre de cada año (al igual que los plazos de renovación semestral de cada cuota del beneficio)

X. DE LA APELACIÓN

Se establece un sistema de apelación para aquel alumno que por razones de salud, debidamente justificadas, no cumpla con los requisitos indispensables para renovar el beneficio. Será el equipo de profesionales a cargo de evaluar el otorgamiento del beneficio, quienes deberán verificar los antecedentes y de igual manera el estudiante deberá hacer llegar su solicitud de apelación en forma escrita al Concejo Municipal con los documentos médicos de respaldo.

La Nota exigida para apelación, no puede ser inferior a 4.7.

El estudiante tendrá derecho sólo a una apelación, por consiguiente, no se considerarán segundas apelaciones.

XI.- BECAS ESPECIALES

Se incorporan 12 cupos de Becas Especiales, para estudiantes que no cumplen el promedio de notas exigido, argumentado en la presencia de algún tipo de discapacidad o trastorno de salud mental debidamente certificado, o alguna condición de vulnerabilidad que será evaluada por las profesionales Asistentes Sociales del Depto. Servicio Comunitario. En estos casos el





promedio de notas exigido para egresados de Enseñanza Media será 5.0 y para quienes ya cursan Ed. Superior 4.0. Para la renovación de la Beca Especial el promedio será 5 décimas menos que el exigido para la Becas Tradicionales, el que corresponderá a 4.5

XII. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA BECA

Los alumnos seleccionados como beneficiarios de la Beca, podrán conocer los resultados de su postulación través de la Página Web de la Municipalidad de Santa Cruz (www.municipalidadesantacruz.cl) y, se les cancelará el beneficio por medio de transferencia bancaria, en cuenta de ahorro previamente informada por los alumnos si corresponde a Banco Estado, y a través de cheque cuando corresponda a otra Entidad Financiera.

Por otra parte, a quienes resulten beneficiados, se les solicitará firmar Carta de Compromiso, mediante la cual convengan desarrollar labores de voluntariado social en alguna institución u organización de la Comuna asociada a la Carrera que cursarán. La participación debe ser acreditada mediante certificado extendido por la institución en la que participen. Lo anterior como retribución al beneficio que la Comuna les proporciona en en apoyo a su formación técnica o profesional.

XII.- RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS BECADOS

Los beneficiarios de la Beca Concejo Municipal deberán cumplir con las siguientes **obligaciones**:

- a) Mantener los requisitos académicos y económicos que dieron derecho al beneficio.
- b) Presentar los antecedentes requeridos para el respectivo proceso de renovación en forma semestral y en las fechas establecidas.
- c) Informarse a través de la página web de la municipalidad o del Depto. de Servicio Comunitario, vía correo electrónico: social@municipalidadesantacruz.cl, telefónicamente al 72-2978890 o presencial, sobre los plazos de renovación, fechas de pago e inquietudes de la Beca.
- d) Comprometerse a participar en el desarrollo de labores de voluntariado social durante el período del beneficio.
- e) Participar en las Ceremonias de Entrega del beneficio, convocada por la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, en calidad de postulantes y renovantes.

Los beneficiarios de la Beca, tendrán los siguientes **derechos**:

- a) Solicitar al Municipio información respecto de su situación personal en el proceso de selección y mantención del beneficio.
- b) Recibir pago semestral de la beca a través de depósito bancario, siempre que cumpla los requisitos de nota exigido..
- c) Solicitar al Municipio la certificación de la calidad de beneficiario de la Beca.
- d) Apelar, congelar y reactivar el beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

XIII. FACULTAD EXTRAORDINARIA

En relación a los cupos disponibles para cada año, el Alcalde y Concejo Municipal, tendrán la facultad de otorgar la Beca a la totalidad de los postulantes, siempre que el Municipio cuente con presupuesto para cancelar estos beneficios o bien determinar una cantidad limitada de Becas para quienes ingresan a 1° Año de Educación Superior y para quienes ya cursan estudios de nivel superior.



Dentro de las facultades extraordinarias, el Sr. Alcalde y Concejo Municipal, podrán aprobar el otorgamiento de la BCM en el tramo máximo (\$ 500.000 anual) a aquellos estudiantes que participan como voluntarios de Bomberos, en reconocimiento a su trabajo en servicio de la comunidad y la exposición de sus vidas.

Asimismo en caso de excedente en Presupuesto de las BCM establecido anualmente, será el Sr. Alcalde y el Concejo Municipal, los que determinarán su utilización.

